Adj

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 230/2016

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. Nº 313.207.-**

FECHA : **30 – JUNIO – 2016.-** 67698

En referencia al **Memorándo C.E. Nº 03, de fecha 29 de Junio de 2016,** a través del cual el Lic. Abel Sosa, Miembro del Comité de Evaluación, remite adjunto el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2016 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – ID Nº 313.207,** en virtud al Reparo de la D.N.C.P. Nº 16.252, de fecha 17 de Junio del 2016.-

Que el Comité de Evaluación conformado por el Abog. Carlos Espínola, Representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, Lic. Victor Garcete, Representante del S.I.N.U.E.; Dr. Ronald Segovia, Representante del T.E.S.U.H.; Ing. Mirta Morán, Representante de la Dirección Biomédica de la DGGIES; Lic. Rosa Cappello, Representante de la Coordinación Administrativa del T.E.S.U.H.; Lic. Abel Sosa, Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones; Abog. Gustavo Caballero, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Abog. Pablo Lezcano, Representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, han emitido el **INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE AJUDICACIÓN,** de fecha 21 de Junio de 2016.-

Que el comité menciona que el motivo de realizar un Complemento al Informe en cuestión surge en respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP Nº 16.252/ 2016, y que a continuación se detalla:

- ***Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el informe de evaluación hacen mención de las adendas Nº 1 al 7, puesto que según lo observado en el llamado público no se visualiza las mencionadas Adendas.-***

Repuesta: En atención a la observación, este Comité aclara que debido a un error involuntario en el Informe de Evaluación (punto primero), fueron mencionadas en el Informe de Recomendación las Adendas Nº 1 al 7, teniendo en cuenta que el presente llamado no cuenta con ninguna adenda. En consecuencia este Comité realiza la aclaración correspondiente.-

Lourdes I. Sarli Duarte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

- *Considerando que la Circular DNCP Nº 1/15 MOTIVOS DE RETENCIÓN – ADJUDICACIONES 1º ETAPA, punto 5 expresa: "Criterio de Evaluación utilizado es distinto al de la carta o PBC". Indicamos a la convocante que en el Informe de Evaluación (específicamente en el cuadro de evaluación de los documentos), se observa que se evaluó criterios que no se encuentran establecidos en el PBC.-*
- *Asimismo indicamos también que en el punto mencionado más arriba, se observa que algunas casillas se encuentran en blanco, por lo tanto, solicitamos a la convocante subsanar dicha observación.-*
- *Además indicamos a la convocante que la pagina Nº 9 del mismo documento, se encuentra ilegible.-*

Repuesta: En atención a las observaciones realizadas este Comité aclara:
- *Que para la evaluación "Criterio de Evaluación", en el "Punto Quinto", del informe de evaluación se aclara que fue utilizado el "Criterio de Evaluación", Documentos que componen la oferta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-*
- *En el Informe y Recomendación de Adjudicación se incluyo el Informe Técnico realizado por la Ing. Mirta Moran, en el cual se observan marcados los puntos que fue verificado por la citada funcionaria. Los puntos que quedaron en blanco fueron analizados por el equipo técnico conformado para el efecto, el cual forma parte integral del informe de evaluación, según lo ya referido en el "Punto Octavo", del mismo documento.-*
- *El documento referido correspondiente a la página Nº 9, se hace mención en el "Punto Cuarto", Notas Remitidas del Informe de Evaluación, Nota DGOC Nº 691/2016.-*

- *Si bien se menciona en el informe de evaluación que se ha analizado los precios ofertados respecto al precio referencial conforme a la Resolución Nº 956/16, establecido como criterio de evaluación en el PBC, indicamos que no se observa el análisis cuando el precio varía en un rango mayor al 20% por encima como por debajo del 30% de los precios referenciales.-*

Repuesta: En atención a la observación este Comité aclara que según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, el oferente con las ofertas evaluadas como las mas bajas no supera los porcentajes establecidos en la Res. 956/16 (9% para el ítem 1 y 7% para ítem 2). Si bien en el mismo cuadro comparativo se puede observar que otras ofertas superan los porcentajes referidos, los mismos no fueron objeto de análisis teniendo en cuenta que la primera oferta ya cumplió con los criterios de evaluación, motivo por el cual el Comité no solicito ninguna aclaración al respecto.-

Por tanto, en base a todo lo expuesto esta Asesoría Juridica considera que corresponde **ANEXAR** el Informe Complementario de la presente Contratación al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, de fecha 03 de junio de 2016, y a la **Resolución D.G.O.C. Nº 462,** de fecha 03 de junio de 2016, por la cual se adjudica la **CVE Nº 07/2016, a la EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A. – SANATORIO SAN SEBASTIAN,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Lourdes J. Safi Duarte
Abogada
AJ-DGOC MSP y BS

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.